



para despachos de oficio quatro reales

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

que mande pagar el bando Justo a las once
que de la del maraña de D^{no} Tomas de la Lina
para arriba no se pueda labrar, ni segurar pe-
na de doce.

que ningun vecino ansioso del pueblo pueda
sacar cargas de nada que se ofusca, ni de pagar
antes de el M^{do} lo mismo a las once de los que
de vendan aforados por pena de quatro ducados,
y ocho reales de Carrel.

que ningun persona pueda poner cargas con ropas
trabesando las calles publicas por pena de doce.

que en lo que se ordena del capitulo no se de poder de overnight por
na alguna pena de quatro ducados, y ocho reales de Carrel.

que de pago de la linea, y del barran, no puedan su-
mar y otras ni de otro efecto de fuerza, ni de otra la
puerta de la linea, y si obiere necesidad de rubrica
por otorgar a los respectivamente, con la causa de
el M^{do} de la linea, y de los ducados, y a los reales de Carrel, y de
dos, y siendo de noche de doce.

que ningun vecino pueda sacar en sus ca-
sas aforados, ni de pagar de la M^{do} por
na de los ducados por la primera vez, y de
quatro de doce, y de los reales de Carrel.

